

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 16 de febrero de 2016.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1.** Revisión y, en su caso, aprobación de las Minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, correspondientes a las siguientes sesiones:

1.1 **Trigésima Segunda** Sesión Extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 10 de marzo de 2015.

1.2 **Trigésima Tercera** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 11 de marzo de 2015.

1.3 **Trigésima Cuarta** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 12 de marzo de 2015.

1.4 **Trigésima Quinta** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 13 de marzo de 2015.

1.5 **Trigésima Sexta** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 16 de marzo de 2015.

1.6 **Trigésima Séptima** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 17 de marzo de 2015.

1.7 **Trigésima Octava** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 19 de marzo de 2015.

1.8 **Trigésima Novena** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de marzo de 2015.

**1.9 Cuadragésima** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 27 de marzo de 2015.

**1.10 Cuadragésima Primera** Sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 30 de marzo de 2015.

**2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del consejo general del instituto nacional electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/108/2013, iniciado de oficio por el entonces Instituto Federal Electoral, por la probable violación a la normativa electoral a cargo del partido político Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y otros, con motivo del procedimiento oficioso iniciado por esta autoridad en contra del entonces partido político Convergencia por presuntas violaciones a la ley electoral relativa al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, en la Sala de Usos Múltiples, planta alta del edificio A, ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su

## MINUTA INE/CQyD/01Ext/2016

Primera Sesión Extraordinaria de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón, Lic. Javier Santiago Castillo y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verificara la existencia de quórum para sesionar.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encuentran presentes la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Habiendo quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, sometiera a aprobación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** No habiendo intervención alguna, solicitó someter a votación el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico que diera cuenta del asunto listado con el número uno del orden del día

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Señaló que corresponde a la aprobación de las diez minutas que se enlistan como puntos 1.1 a 1.10 correspondientes a las Sesiones Extraordinarias de 2015, Trigésima Segunda a Cuadragésima Primera, en los términos que han sido propuestos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Preguntó si existe alguna intervención en relación con este punto; no siendo así, pidió tomar la votación.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Sometió a votación los proyectos de minutas listados en el orden del día.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban las Minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias correspondientes a las Sesiones Extraordinarias de 2015, Trigésima Segunda a Cuadragésima Primera.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico que diera cuenta del siguiente asunto del orden del día.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Expresó que el 25 de noviembre de 2013, el entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral dio vista a la Secretaría Ejecutiva, derivado de la publicación en el diario Reforma, de una nota, en la que se informaba de la existencia de una página de internet, denominada “buscar datos.com”, en la que presuntamente se podían consultar los datos personales de ciudadanos mexicanos, únicamente ingresando su nombre completo; a partir de la investigación realizada, se advirtieron indicios suficientes para emplazar a Convergencia, hoy Movimiento Ciudadano, Adán Pérez Utrera, entonces representante ante la Comisión de vigilancia del Instituto Nacional Electoral, a Ricardo Mejía Berdeja, entonces secretario de Organización y Acción Política de ese partido; Hernán Fernando Domínguez Lozano, secretario particular de este último, y a Óscar Ayala Romero, titular del área de sistemas, análisis documental y estadística electoral, todos del referido partido, a fin de que comparecieran en el procedimiento, con motivo del supuesto uso indebido del Padrón Electoral, en perjuicio de la inviolabilidad y de la confidencialidad de dicha información en él contenida.

Explicó que en el proyecto se propone declarar fundado el procedimiento en contra del partido Convergencia, Adán Pérez Utrera, Ricardo Mejía Berdeja y Óscar Ayala Romero, de conformidad con los argumentos que se exponen detalladamente en el mismo, habida cuenta que, en primer lugar, se tiene acreditado que el Padrón Electoral a nivel nacional, con corte al 31 de octubre de 2010, le fue entregado a dicho partido político; está demostrado que el Padrón Electoral que fue publicado en el portal de Internet “buscar datos.com”, corresponde íntegramente al entregado a Convergencia, en la fecha precisada y que no se le entregó en esos términos a algún otro partido político; se sostiene que los hoy denunciados, no demostraron haber llevado a cabo las acciones y diligencias suficientes y necesarias para garantizar, en todo momento, la confidencialidad de la información contenida en el Padrón Electoral; tampoco se demostró por los directamente obligados, cuál fue el destino final que tuvieron los 43 discos compactos que contenía el Padrón Electoral y que a la fecha se desconoce su paradero; en el proyecto se demuestra que en el entonces Instituto Federal Electoral se cumplió con los protocolos de seguridad atinentes a la generación y entrega de esa información, por tanto, quedó demostrado que no existe base para determinar que esa información se haya podido difundir a partir de este instituto; en consecuencia, se propone imponer a dichos denunciados las sanciones económicas que en el proyecto se señalan. Por otra parte, en la propuesta se declara infundado el procedimiento por lo que hace a Hernán Fernando Domínguez Lozano, al no haberse acreditado su responsabilidad en el indebido manejo, guarda, custodia y resguardo del Padrón Electoral, toda vez que únicamente llevó a cabo acciones propias como secretario particular de Ricardo Mejía Berdeja; en el proyecto se propone dar vista a la Procuraduría General de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** No habiendo ninguna intervención general, en primera ronda, señaló que está de acuerdo con el proyecto; queda plenamente acreditada la responsabilidad del partido político emplazado y se puede fortalecer en algunos rubros; por ejemplo, le llama la atención cómo el partido solicita la Lista Nominal de Electorales del Padrón Electoral con corte al 31 de octubre de 2010; obviamente el IFE le entrega esa información y existe un oficio mediante el cual el Instituto entrega esa información al partido entonces Convergencia; también hay un oficio a través del cual el representante de Convergencia ante la

Comisión Nacional de Vigilancia entrega a su vez al área de la Secretaría de Organización esa información; en total eran 43 discos compactos, 42 que contenían la información del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electorales y un disco compacto más que contenía las claves para poder descifrar la información y tener acceso a la misma; después la Secretaría de Organización la envía al área de Documentación y al área de Sistemas y Análisis correspondiente, pero no hay ningún oficio mediante el cual se acredite que envió esa información a estas áreas, simplemente está el dicho de la persona que en ese momento era titular de esa Secretaría.

Explicó que se le preguntó al área de Documentación si tuvo esta información y contesta que no; se le pregunta al área de Sistemas y dice que sí tuvo acceso a esa información y en el emplazamiento aclara que sí recibió esa información que era del Padrón Electoral al 31 de octubre de 2010, para llevar a cabo una revisión física de los discos, regresándolos de forma inmediata al área que los proporcionó, dice: *si bien es cierto lo antes manifestado por la persona, debo de ampliar la información de mérito...* y dice que para poder llevar a cabo la petición de la Secretaría de Organización, consistente en verificar si la información de los discos era correcta, llevó a cabo el análisis correspondiente en una de las computadoras que pertenece a la Secretaría de Organización dentro de sus instalaciones, encontrándose presentes en ese momento, tres personas, quienes laboraban en esos momentos en dicha área; también afirma que la revisión realizada fue en una computadora que no se encontraba conectada a internet y que esa revisión no le llevó más de media hora, era simplemente verificar la información que decía contener, que era el Padrón Electoral y que por lo tanto, en ningún momento sustrajo los discos fuera del área de Organización, ya que únicamente se abocó a realizar el trabajo solicitado, que era verificar el contenido de los mismos, sin que tuviera necesidad de trasladarlos a otra área del partido.

Estimó que con este escrito, que está signado por Óscar Ayala Romero, se acredita que si bien es cierto tuvo acceso a esa información, no fue porque se la remitió previamente el área de la Secretaría de Organización, sino porque esta Secretaría le pidió que fuera a revisar el contenido físico de esos discos a la propia área, en una computadora de la Secretaría de Organización y que esa revisión le tardó aproximadamente media hora, que hizo esa revisión delante de tres personas y que además, una vez que terminó la revisión, entregó los discos a la propia Secretaría de Organización; con esto se acredita que esa información no salió del área de la Secretaría de Organización y propuso que a Óscar Ayala Romero, se diera un tratamiento diverso y no fincarle algún tipo de responsabilidad; inclusive al momento en que contesta al emplazamiento, dice: *cada vez que yo recibo algo de alguna área, dentro del propio partido político, sobre todo cuando se trata de la información del Padrón Electoral, me la envían por oficio y yo, una vez que la termino de revisar, la remito por oficio al área correspondiente*, y exhibe varios oficios de 2011, 2012, donde también auxilió o intervino en la revisión física de los discos que contienen la información del Padrón Electoral y consta cómo se la envía el área correspondiente y luego cómo él la regresa, parece ser que lo ordinario es que cada vez que esta persona tenía contacto con ese tipo de información, hay un oficio de que le remiten la información y una vez que la termina de revisar, hay un oficio mediante el cual regresa la información al área correspondiente y, por lo tanto, propone que, en el caso de Óscar Ayala, se llegue a la conclusión de que no tiene ningún tipo de responsabilidad, porque solamente participó en la revisión física de los discos; su contacto con esa información fue de media hora y los discos, según lo que él expresa, quedaron en la Secretaría de Organización, de donde

salió la información y, por lo tanto, no tiene responsabilidad en los hechos que se investigan; pidió que en relación con esta persona, se modificara el proyecto para llegar a la conclusión de que no tiene ningún tipo de responsabilidad y no se le aplique algún tipo de sanción; también tiene algunas precisiones de forma, que hará llegar a la Secretaría Técnica para que, de considerarse conveniente, las tomen en cuenta.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Comentó que es lamentable que los hechos que dan lugar a este proyecto hayan ocurrido, porque implican, a diferencia de muchas otras conductas que pueden ser sancionadas por el Instituto, la vulneración de la secrecía del Padrón Electoral, el exponer datos personales, confidenciales de millones de ciudadanos; lo más importante de lo que da cuenta el proyecto es que se haya identificado con toda precisión que el Padrón Electoral que apareció en la página “buscardatos.com”, correspondía exclusivamente a un corte del Padrón, que fue entregado solo a un partido político, entonces denominado Convergencia; subrayó el hecho de que el Padrón, resguardado por el Instituto Federal Electoral, en su momento y ahora Instituto Nacional Electoral con los procedimientos institucionales está permanentemente bien resguardado, tan es así que es un caso que ocurrió hace más de media década, y antes hay un antecedente lejano, donde también se fincaron responsabilidades, incluso hubo órdenes de aprehensión en su momento, lo cual demuestra que el INE tiene un muy buen cuidado de los datos que le proporcionan con toda confianza los ciudadanos, pero también hay que reconocer que existe el derecho de los partidos a acceder al Padrón, lo cual ha dado lugar, incluso después del episodio que analizan, a que se dicten una serie de medidas para evitar entregar a los partidos en medio magnético el Padrón, habilitando un centro de consulta en las propias oficinas del Registro Federal de Electorales.

Recordó que este asunto inició con la aparición en el diario de circulación nacional Reforma, de una nota que daba cuenta de que en el servidor “buscar datos.com” se ofrecía el Padrón Electoral y la Dirección del Registro Federal de Electores empieza a hacer una investigación que va cerrando las fechas del corte del Padrón, comprobando altas y bajas; metiendo las altas y las bajas en distintas fechas, se puede saber, por ejemplo, si hay un alta, y si no aparece en determinada fecha, es que el Padrón es posterior; así llegan a la única fecha de 31 de octubre de 2010, y esa versión del Padrón solo fue solicitada por Convergencia, hoy Movimiento Ciudadano; no cabe duda que el Padrón que apareció en este servidor, que entiende está identificado en Suecia, en Europa, fue el mismo que solicitó, en uso de sus derechos, Convergencia, que tenía derecho a revisar el Padrón, pero al mismo tiempo tenía la obligación, porque siempre han sido datos personales, de resguardar estos datos.

Comentó que se sabe que el Padrón estuvo en la Secretaría, y se pidió a través del representante en la Comisión Nacional de Vigilancia, después se entregaron los 42 discos y uno más para descifrar la información a la Secretaría de Organización de ese partido y lo cierto es que los discos desaparecieron, lo cual indica que el partido incurrió en un profundo descuido de información muy sensible y al mismo tiempo causó un daño a los ciudadanos, cuyos datos personales fueron expuestos; se trata de un descuido grave, como señala el proyecto; el INE no tiene elementos en el expediente, no constan, no hubo ninguna versión que señalara que los discos o una copia de estos discos, extraviados por el partido, se hayan vendido o entregado de manera dolosa, por lo cual eso no se sanciona; lo que sí está claro es que ese Padrón, en manos de Convergencia y Movimiento Ciudadano fue expuesto en internet, causando un daño; por lo tanto, es muy claro que hay que sancionar al partido por su grave descuido, pero también

por el daño generado; en esta materia, cuando hablan de protección de datos personales, de un derecho fundamental, esta autoridad no puede titubear y debe sancionar con ejemplaridad; el Padrón Electoral es la base de elecciones confiables y los partidos políticos pueden y deben revisar que el Padrón se construya sólo con ciudadanos de carne y hueso, que no haya altas artificiales ni bajas incorrectas, eso lo verifican una y otra vez; el Padrón Electoral se ha usado en cientos de elecciones, a nivel federal y a nivel local, tiene una alta confiabilidad; estar inscrito en el Padrón Electoral y obtener la credencial, por tanto, estar en la Lista Nominal es un derecho de los ciudadanos que usan no solo para votar y esa confianza que los ciudadanos le tienen al INE tiene que ser honrada, sancionando, como en este lamentable caso, a quien expone los datos de los ciudadanos; es un proyecto muy robusto y celebra que ya concluya esta larga y lamentable historia y que pueda ser cerrada en el Consejo General.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** También reconoció a la Unidad Técnica de lo Contencioso y a la Comisión de Quejas por presentar el asunto de “buscardatos.com”, que ya tiene mucho tiempo, y casi en cada Comisión del Registro Federal de Electores sale la petición de que ya se resuelva, para determinar, como se dice en el proyecto, la inexistencia de las medidas cautelares, que fueron emitidas en su momento y que prácticamente cambiaron la forma en que los partidos políticos tienen acceso a los datos del Padrón Electoral; cuando se resuelva, habrá que revisar cuáles eran los lineamientos pertinentes para permitir este acceso de los datos del Padrón Electoral; en términos generales, coincide con el proyecto, se tiene debidamente acreditado que el partido político solicitó en el año 2010 el Padrón Electoral a nivel nacional, le fueron entregados 43 discos y un disco que contenía las claves para descifrar el contenido de los anteriores; se tiene acreditada la entrega, y también el cuidado que tuvo el Registro Federal de Electores para hacer lo que debía hacer hasta el momento de la entrega, en que se tuvieron las dos cosas, tanto los discos del contenido del Padrón Electoral, como el disco que contenía las claves; no hubiera pasado nada, si no hubiera aparecido en el año 2013 una página de internet que contenía los datos del Padrón Electoral y se hace un Acta Circunstanciada el 7 de noviembre de 2013, en donde se dice que los datos que están en la página de internet corresponden con las copias del Padrón Electoral entregadas a Movimiento Ciudadano.

Dijo que en este sentido no hay problema; están acreditadas ambas situaciones; lo que no tienen acreditado es que existió una venta por parte del partido político a la empresa de “buscardatos.com”, ni que este partido los haya entregado, y tampoco lo pudieran sancionar por eso; lo sancionan por negligencia, una falta de deber de cuidado, una omisión del partido político, de haber cuidado de salvaguardar el contenido de estos discos, tan es así, que como decía el maestro Ferrer al presentar el proyecto, hasta la fecha no saben dónde quedaron los discos; hay negligencia del partido, no se tuvo el debido cuidado y por eso está de acuerdo en que se le sancione por la conducta negligente, por la falta de deber de cuidado, y el 15 por ciento que se está proponiendo como sanción, de reducción de ministraciones, es un porcentaje adecuado, prácticamente son 45 millones de pesos, que es la sanción correcta; en la parte que se aparta del proyecto, es en la sanción adicional, que se pone como si fuera una agravante y las dos agravantes que considera la Ley Electoral es dolo o reincidencia; en este caso no puede haber dolo, por tratarse de una acción negligente de omisión, y tampoco hay reincidencia, como bien se dice en el proyecto; se hace un aumento de sanción, diciendo que el bien jurídico tutelado fue afectado, pero por eso se está sancionado, ese es el tipo de la falta administrativa; no pueden sancionar doblemente la misma falta administrativa; si no hay una agravante, no se

justifica la sanción adicional de 30 millones de pesos; es la parte de la que se apartaría del proyecto.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Señaló que no puede acompañar el proyecto y propone que se devuelva; encontró, tras una revisión minuciosa del mismo, más la revisión correspondiente del expediente, a través de sus asesores, algunas inconsistencias que tendrían que dilucidarse para efecto de que, ya resueltas, se pudiera presentar de nuevo el proyecto; una razón es que se está faltando al principio de exhaustividad, porque no hay ninguna diligencia encaminada a contactar a la empresa misma de internet; todavía existe “buscardatos.com”, uno puede poner la dirección en internet, y es cierto que ya no aparecen datos sobre México, pero sí aparecen de otros países; es una empresa o entidad existente, no ve razón por la cual no se intentase buscarles, pretendiendo cumplir con el principio de exhaustividad, para hacerle los cuestionarios o requerimientos típicos de este tipo de asuntos; ya se ha hecho en otros asuntos, sobre empresas en el extranjero, y no se menciona ni siquiera en el proyecto, por qué en este caso no tendrían que tratar de agotar esa línea de investigación; otra razón por la que se debe devolver el proyecto, es porque hay una inconsistencia que, por mucho que ha querido aclarar, no ha podido; los datos se plasman en el proyecto, y en las fojas 99 y 101 del expediente se observa que al partido Convergencia se le entregó la información el día 23 de noviembre de 2010, a las 11 horas, y se dice mediante qué par de oficios, ambos signados por el entonces director de la Secretaría de Comisiones de Vigilancia; sin embargo, en las informaciones que dieron algunos servidores públicos, con motivo de las indagatorias, se señala que toda esta labor de quemado de los discos, se estaba realizando ese día, pero en horas más tarde, después de las once; debería de aclararse, cómo es posible que se afirme y se reconozca, que se entrega una información a las 11 de la mañana, cuando todavía no se terminaba de hacer; según el entonces IFE, concretamente en la foja 166 del expediente, está un oficio signado por el entonces director de Operaciones de este centro CECyRD, dirigido a otro servidor público del entonces IFE, donde se observa que el primero envía al segundo 43 discos compactos, los cuales contienen la información solicitada por el partido Convergencia, sin embargo, el sello de recepción es del 23 de noviembre, pero a las 16:55 horas; hay inconsistencias sobre la entrega-recepción de dichos discos, y mientras no se aclare y se generen dudas razonables sobre ese procedimiento de generación de la información y entrega, no se puede acompañar un proyecto en esta Comisión.

Preguntó al Secretario Técnico de la Comisión desde cuándo son vigentes las políticas de acceso y seguridad para el resguardo de la información y documentación del Padrón Electoral en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, que sirvió para sustentar el proyecto que hoy se discute; la pregunta es relevante, porque no ha encontrado un documento titulado así, que estuviera vigente al momento de los hechos; por otra parte, debería aclararse en el proyecto cómo está el ámbito de redes o no redes, al interior de las áreas involucradas, porque por una parte se insiste en que todas estas áreas que tienen que ver con el Padrón Electoral no tienen internet ni intranet, pero por otra parte, en el proyecto se recogen aseveraciones de los servidores públicos que tuvieron que ver con este procedimiento, que dicen que trabajaron en red e incluso recibieron solicitudes o se comunicaban entre ellos por correo electrónico; es necesario que en el proyecto, cuando se afirme que no hay redes, se diga en qué ámbito concretamente, y cuando se hable de los correos electrónicos, se explique que esos no contradicen las aseveraciones antes formuladas; también en el proyecto se debe dar cabal cuenta del uso de las bitácoras electrónicas, se habla de las bitácoras, pero de papel, las

ordinarias que conocen; una forma contundente de excluir la responsabilidad de alguna fuga interna de información, es revelar que en efecto hay rastros, registros, huellas de cómo se hacía esa consulta de información, mediante bitácoras electrónicas, de las cuales no se plasma su existencia o contenidos en el proyecto; por otra parte, también debería preguntársele al partido, porque no se hizo, cuál fue el destino o paradero de esos 43 discos compactos, no se le preguntó expresamente; no se puede fincar una responsabilidad por falta de cuidado, si en efecto ya no sabe dar cuenta de esos discos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Refirió que están ante un caso relevante, que tiene que ser resuelto con exhaustividad; en este punto coincide con el Consejero Ruiz Saldaña y tiene dos preguntas: la primera, porque no está en el proyecto o no lo ubica, es si al partido se le solicitó que presentara los discos, si hubo una solicitud formal por parte de la institución para que presentara los discos; no es un elemento menor, en caso de que los haya entregado o que no los haya entregado; probablemente haya alguna constancia en el expediente, pero como no revisaron el expediente, por eso la pregunta; segundo, la prueba madre que se presenta para concluir que el Padrón Electoral que se entregó al partido es el mismo que fue publicado por la empresa “buscados.com”, sería conveniente tener mucha claridad acerca de cuál fue el procedimiento para determinar que el Padrón Electoral entregado al partido, es exactamente el mismo publicado.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Expresó que coincide en muchas cosas que se han puesto sobre la mesa y muchas preocupaciones; en primer lugar, coincide en que es relevante resolver este caso y lo que se resuelva al respecto; comparte lo que dice el Consejero Ciro Murayama, que no es un caso usual, lo que acredita que en general tienen bastante bien resguardadas las listas nominales, los Padrones, y por eso lo atípico del caso, pero la trascendencia del mismo reviste una gravedad particular; sobre algunas de las propuestas que ha hecho el Consejero Ruiz Saldaña, no sabe si se atrevería a decir que son inconsistencias en el proyecto; hay cuestiones que tal vez se podrían explicar de una forma más clara, porque ante explicaciones técnicas, de pronto en un momento se dice una cosa, se toma como una premisa para una explicación posterior, que no necesariamente es tan clara la segunda vez que se toca el tema, pero es un tema que se puede aclarar fácilmente con la información que dio la DERFE, porque fueron muy exhaustivas las preguntas que se le hicieron de cuáles eran los procedimientos internos que se habían seguido, y hay un par de cosas que pueden ayudar: Incluir el tema de las bitácoras electrónicas, que es una cuestión que deja absoluta certeza no sólo de qué debía pasar, sino qué pasó, puede fortalecer el proyecto; incluso, si uno hace un rastreo de tiempos, puede casi afirmar que no hubo un solo servidor público de esta institución que tuviera acceso a la totalidad de la información, incluso descifrable; la única ocasión, hasta donde logró darle seguimiento, en la que hubo un servidor público de esta institución, que tuvo todo el Padrón, que es quien entregó físicamente los discos, el detalle es que no tenía el disco de descifrado, que se dio en un oficio aparte; es el tipo de cosas que pueden fortalecer el proyecto para dejar absoluta claridad de lo que pasó; esa parte no le preocupa tanto, sin embargo, su postura es que deben devolver el proyecto, porque hay una parte donde deben encauzar la investigación, que es muy relevante para estos hechos, porque se han ido un poco con el dicho de las partes involucradas y eso le genera una preocupación.

Explicó que la ruta, tratando de hacerlo de una forma muy rápida y muy gráfica, es que Adán Pérez Utrera, representante ante la CNV pide en su momento la información, tiene atribuciones

para pedirla, se le entrega la información y dice que la pidió para revisión, porque se la pidió el Secretario de Organización, que es Ricardo Mejía Berdeja; se le dio con un oficio, con fundamento en determinados artículos, en los discos, con el descifrado; él se lo entrega al Secretario de Organización a través de su secretario particular, pero se lo entrega al Secretario de Organización; el proyecto dice que se lo entrega por oficio, con un articulado muy similar al que señalan en el oficio con el que se le entregó al representante ante la CNV, y el proyecto dice que Adán no cumplió con un deber de cuidado, porque Adán debió haber cuidado hasta el fin del mundo ese Padrón; él lo recibió, y debió haber visto todo lo que pasaba después de entregarlo, sin embargo el proyecto está partiendo de la premisa que Ricardo Mejía Berdeja tenía facultades directivas para pedir ese Padrón y si es así, tiene facultades para hacerse cargo de ese Padrón, y se le trasladaría la responsabilidad; ahí está su primera preocupación, se preguntó si tenía facultades para pedirlo, y se dio a la tarea de revisar el Estatuto del entonces Convergencia, que da cuenta de esta área y dice que las atribuciones estarán en el reglamento de los órganos de dirección; se revisa este reglamento y no ve alguna atribución que, sin hacer una afirmación, le deje claro que tiene facultades que conlleven el uso adecuado del Padrón.

Señaló que los partidos no reciben el Padrón para lo que quieran; lo recibían para fines de verificación, esa era la única finalidad con la que podían recibir el Padrón; la instancia que recibió ese Padrón, ¿tenía facultades de verificación? si tienen facultades de revisión 50 instancias distintas, es asunto del partido y tendrá que establecer cuáles son los mecanismos de seguridad para que tantas personas tengan acceso a información tan sensible como es un Padrón y que no se pierda la información o no haya ninguna fuga; no prejuzga cuántas debieran ser, pero lo que le preocupa es que el que pida la información y al que se le entrega la información, sea quien tiene atribuciones para recibirla, para los fines lícitos establecidos en la propia ley, porque esto sí se vuelve relevante; lo que están analizado es si se utilizó para los fines que está previsto en la Constitución y esos fines son de revisión, propiamente; al no tener claro si Ricardo Mejía Berdeja tenía facultades para recibirlo, no tiene claro si tenía responsabilidad Adán o no, porque si Adán se lo dio a alguien que estaba facultado para recibirlo, con cargo de Dirección, ahí hubiera terminado su tramo de responsabilidad, si parten de como están partiendo en el proyecto; el propio implicado dijo: *yo sí tengo atribuciones*, pero nunca dijo por qué tiene atribuciones, solo dijo: *yo tengo atribuciones, porque yo lo pedía para revisar*, pero con fundamento en qué, con facultad para qué, no se le preguntó al partido, no se cotejó lo que informó el partido respecto de estos tratos de responsabilidad con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, que es el área interna que tiene todos los reglamentos de los partidos políticos.

Estimó que esto sí es relevante para dos cosas, uno, las responsabilidades individuales, porque eso da los tramos de responsabilidad individual, no solo están responsabilizando en el proyecto al partido político, también establecen responsabilidades individuales, y estos datos son relevantes para fincar las responsabilidades y dónde iniciaba y terminaba el tramo de responsabilidad de cada uno de los involucrados en estos hechos; en el caso del partido, también se están yendo por una responsabilidad en directo, una responsabilidad por omisión; si se le entregó a un área que no tenía facultades, es una investigación que se tiene que hacer, y puede llevar a una conclusión, una responsabilidad de otra naturaleza, cuestión que no se pronunciaría, porque no tiene la información, pero sí es relevante para el fondo del asunto, porque además genera un tercer momento, cuando Ricardo Mejía Berdeja le entrega esta información a Óscar Ayala, que es a lo que se refirió la Consejera Favela; también le genera

una preocupación lo que dijo Óscar Ayala, respecto a que: *yo nunca me llevé el Padrón, a mí me trajeron a la computadora a revisarlo y ahí me quedé*; pareciera que nunca se trasladó a ningún lado, pero esa es una parte que sería importante aclarar, porque hasta donde pudo revisar las constancias, no hay una pregunta expresa a Mejía Berdeja, respecto a si se lo entregó físicamente y qué pasó con el destino de estos discos.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En cuanto a la trascendencia e importancia de este asunto, coincidió con lo que han dicho quienes así lo han referido; consideró que hay algunos aspectos que deben mejorarse, porque no coincide como están planteados; en primer lugar, lo que debe de conducir al proyecto, es definir qué conducta van a sancionar, si es que las constancias que obran en el expediente así lo permiten, porque no está de acuerdo en la forma en como se establece lo que deben de investigar, y en todo caso la responsabilidad que se generó al partido y a las distintas personas físicas; en varias partes del proyecto se reitera lo mismo, y empezará por una expresión que aparece en un párrafo de la página 134, que es el último, donde se trata de aclarar y se dice: *el partido no fue emplazado por haber cedido, vendido, prestado, donado o traspasado la información, por sí o por tercero, sino que se le emplazó por el presunto uso indebido de los datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro en perjuicio de la inviolabilidad de la confidencialidad de dicha información, porque tenía el deber de cuidarla, resguardarla y protegerla...* ahí es donde no está de acuerdo con esa definición de conducta, porque si dicen que lo que están investigando y, en todo caso sancionando, no es por uso indebido de estos datos, que si bien aparecieron en una página de internet, no saben, porque no hay evidencia, quién hizo uso indebido, la conducta es una omisión por parte de los sujetos denunciados, de cumplir con su obligación de resguardar y proteger la información que conforma la base de datos del Padrón y la Lista Nominal, que trae como consecuencia un supuesto uso indebido, por parte de quién, no saben; no está de acuerdo en establecer que lo que se está analizando y sancionando sea un uso indebido del Padrón porque eso no está acreditado; no pueden decir que el partido político, a través de personas físicas, hizo uso indebido de esta información, sí, una omisión de cuidado, que lo aleja de la observancia a lo que establece la ley, por cuanto a haber obtenido esta información del Padrón y la Lista Nominal; por tanto, no está de acuerdo en cómo se plantea en el proyecto y es una expresión que se reitera en distintas partes; se hará una cuestión de redacción, y se invertirá, como una omisión de cuidado que llevó a un uso indebido, no saben por quién.

Comentó que otra de las cuestiones es la calificación de la falta; coincide con calificarla como una gravedad especial, que es la máxima que la ley establece, pero no coincide en afirmar categóricamente que se trasgreden los derechos humanos de 79 millones de ciudadanos, al no haberse resguardado debidamente y con las medidas de seguridad necesarias; se puso en riesgo grave el que a disposición de quien consultara esa página se pudieron haber obtenido datos que son sensibles, información incluso reservada y está de acuerdo en la forma que se menciona en el proyecto, que no hay una responsabilidad por parte del Instituto, porque si bien pudieran aclararse todas las cuestiones técnicas que llevan a establecer que en el Instituto la información estuvo resguardada y cuando se entrega al partido político es cuando empieza a perderse el hilo de hasta dónde llegó o por qué es que llegó a esa página, no estaría de acuerdo en hacer una afirmación categórica, de que se trasgredió o se violó esa información, sino se puso en grave riesgo y pudo generar daños a las personas, incluso en riesgo a su seguridad.

Señaló que es una conducta que se califica como de gravedad especial y coincide en que la sanción es la prevista en la fracción III del artículo correspondiente del COFIPE, que refiere hasta la reducción del 50 por ciento de la ministración anual y que se dice en el proyecto que es la idónea, y está de acuerdo que se diga que debe guardar proporción la gravedad de la falta con las circunstancias particulares y de ahí argumentan cómo se llega a un 15 por ciento y luego se aumenta un diez por ciento; coincide con el Consejero Andrade, porque fijan el 15 por ciento sin dar razones suficientes para determinar por qué parten de un 15 por ciento; no hay una conexión entre la sanción contemplada en esta fracción tercera y concluir que se le aplique el 15 por ciento, falta argumentación, y la razón por la que se fija ese 15 por ciento, que es la gravedad, el daño que pudo haber ocasionado, interpreta que es la misma razón y es lo que también entiende el Consejero Andrade, así lo manifestó, es el mismo argumento para luego aumentarlo en 10 por ciento, es decir, la misma gravedad o la misma parte de la conducta, se está utilizando para fijar un 15 y luego para aumentarle un 10 por ciento; es cuestión de robustecer los argumentos y se iría por la gravedad de la falta, a imponer directamente el 25 por ciento, que en lo particular se iría hasta el 50 por ciento; quizá nadie lo acompañe, pero lo que no comparte es que bajo el mismo argumento, se fije primero un 15 y luego con el mismo razonamiento se aumenta un diez por ciento.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Contestó en primer término los cuestionamientos formulados por el Consejero Javier Santiago, en términos de si se hizo un requerimiento directo y expreso al partido político del paradero de los discos, expresando que no de esa manera, pero sí se requirió en todo momento que informara la ruta y se le emplazó en términos de la violación al principio de confidencialidad, con motivo de la entrega de esa información, de tal suerte que, desde su perspectiva, el partido político tuvo en todo momento la oportunidad de determinar cuál fue la ruta o movimiento que siguieron esos discos y en su defensa, señalar su destino, o en su caso, exhibirlos para efecto de estar en condiciones de defenderse. Por cuanto hace al procedimiento para determinar que el Padrón que le fue entregado al partido político es el coincidente, le parece que se explica en el proyecto, deriva de las investigaciones y cortes que hace el personal de la Dirección del Registro Federal de Electores que va insertando información con cortes temporales y con determinados datos de identificación, de nombre, hasta que llega como una especie de embudo, a determinar una fecha de inicio y una fecha de terminación, que es la única coincidente con la que se le entrega al partido político, y que es coincidente también con la que se sube al portal de internet; por cuanto a lo que señalaba el Consejero Ruiz, están buscando la constancia correspondiente para efectuar la contestación.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Refirió, en cuanto a lo primero, que se tenía que haber emplazado al partido de manera directa, para ver si tenía los discos o no, no suponer que no los tiene, no es un asunto menor, porque si tiene los discos es un elemento de descargo relevante, esta es una deficiencia; segundo, la afirmación categórica de que íntegramente son iguales, le parece que no se llevó a cabo el procedimiento, no fue un cotejo total para llegar a la afirmación de que es íntegramente igual y eso hace que se caiga la prueba madre, que no se sostenga, porque si estuviera plena y absolutamente comprobado que son íntegramente los mismos, el Padrón entregado al partido y el publicado, porque hubo un cotejo total, no habría duda y tendrían que discutir nada más el monto de la sanción, pues estaría plenamente probado, pero lo que plantea la resolución como prueba madre no es consistente, porque debería haberse hecho un cotejo total, para que se convirtiera en prueba plena, de otra manera, no es lo suficientemente sólida para argumentar que el cotejo fue íntegro, porque la afirmación no corresponde a la realidad.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Señaló que los datos específicos de la entrega del Padrón pueden revisarse, está plenamente acreditado que esa copia del Padrón efectivamente se entregó a Convergencia, el partido lo reconoce una y otra vez, y están las declaraciones de que trabajaron con él, no hay lugar a duda alguna; ahora bien, al partido se le pide que acredite el manejo que le dio a los discos, y se sabe que los recibe el representante de la Comisión Nacional de Vigilancia, se los entrega a una persona que a su vez los proporciona al Secretario de Organización, el Secretario de Organización va con alguien de informática y a todos se les pregunta la ruta; el partido nunca demuestra quién es el último que estuvo trabajando con ellos, aunque él dice que lo regresó de inmediato, unos minutos después, y tampoco dice, cuando se le pregunta sobre el deber de cuidado y sobre la ruta, dónde acabaron esos discos o dónde los tiene; no se está suponiendo que el partido los extravió, no es una suposición, es una conclusión, después de que nadie en el partido sabe decir dónde están esos discos y por supuesto los pudo haber exhibido para decir que en ningún momento fueron sustraídos; el partido, por otro lado, nunca denunció algún robo.

Sobre el cotejo dijo que no se tienen que comparar 79 millones de registros, contra 79 millones de registros para saber que se trata del mismo, así como en el ADN no hay que comparar todas las células del padre con el hijo, sino que basta una muestra, porque hay una estructura, única e irrepetible, también en este Padrón hay registros únicos e irrepetibles en otro corte, porque el Padrón es dinámico y hay altas y bajas; todas las altas que se verificaron de una fecha y todas las bajas, corresponden a solo una fecha, 31 de octubre de 2010, y el total de los registros es exactamente el mismo, embona toda la información; no queda duda de la fecha en que fue obtenido el Padrón, de la fecha de la versión que fue hecha pública en “buscardatos.com”, es una y solo una, no es de tres días después, ni tres días antes, es sólo esa, y esa versión solo se entregó a un partido, nunca más salió del IFE y como decía la Consejera San Martín, ningún funcionario del IFE lo tuvo en su poder en esos términos; lo que aquí se ha llamado prueba madre, es la madre de todas las pruebas y es muy consistente.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Coincidió en que hay elementos muestrales suficientes, por la naturaleza misma, como se podía hacer la verificación de cuál era el corte, era una verificación muestral; el Acta que se adjunta y se incluye en el proyecto es muy clara de cómo se fueron haciendo estos pasos, en lo personal, le genera una convicción suficiente el cómo se llegó a esa conclusión y cuáles fueron los cruces que realizaron para llegar a la conclusión, ciertamente ante un Padrón dinámico, en el que un ciudadano sube o baja del Padrón en una fecha específica y el punto es llegar a los cruces correspondientes que cierran a esa fecha; esa parte está claramente explicada en el proyecto; es necesario recabar alguna información y saber cuáles fueron estos tramos que se siguieron; es relevante saber a quién se le fue dando, quién dentro del partido tiene posibilidad de tener acceso a esta información y cuál es la ruta que se sigue al interior de un partido, no para regular cuál debe ser esa ruta, sino para verificar que quien haya tenido acceso en este caso, porque no hay ningún otro caso en el que el Padrón haya aparecido en una página de internet que tiene un servidor, en algún lugar fuera del país, sea por quien debe pasar, porque si se está hablando de un deber de cuidado, al hacer ese análisis, también conlleva el que pase por las manos que debe pasar, porque se están imputando responsabilidades a las personas físicas y no tiene ningún interés en quitar ninguna responsabilidad a estas personas, pero con los elementos que están en el expediente, no habría forma de sancionar al primero de los tenedores; sin embargo, no tiene claro que no tendrían

que sancionarlo y si el responsable y el representante ante la CNV le entregó el Padrón a alguien que no tenía facultades para recibir ese Padrón, es absolutamente responsable y es algo que no pueden dejar sin responsabilidad.

Consideró que es muy relevante lo que pasó con el último de los tenedores, porque al parecer es el coordinador de esa área, porque lo que señala el secretario particular de Ricardo Mejía Berdeja es que no solamente se lo dan a Óscar, dice que también se lo da al Centro de Documentación e Información, que es un centro relevante dentro de la estructura, según el Estatuto, e incluso su titular forma parte de la Comisión Permanente del partido político, no es un centrito cualquiera; es relevante qué pasó ahí, porque dicen que se lo dieron, pero no se lo dieron; Óscar dice que pasó esto, Hernán dice que se lo entregó, Mejía Berdeja dice que se lo entregó, pero todos son dichos, no está documentado por parte del partido; se podría corregir esta parte de los tramos de responsabilidad, es importante, porque implica la responsabilidad como tal que tuvieron cada uno de los involucrados en estos hechos, y en este momento no se pronunciaría de la sanción propuesta, porque se tiene que regresar. Coincide en una parte con la Consejera Galindo, pareciera que tanto la sanción original como la agravante, son lo mismo; preguntó si las razones para imponer la sanción original son las mismas que aquellas para imponer el agravante, le parece que se está duplicando una sanción, pero llega a una conclusión distinta, que es el monto de esa sanción, convertirlo en el 50 por ciento, no lo podría acompañar, se inclinaría más por lo planteado por el Consejero Andrade. Puso una reflexión sobre la mesa: Hay una afirmación que se hace en el proyecto, y es que la reducción de ministraciones es sobre el financiamiento anual, no hay ninguna restricción a que se haga eso, pero la realidad es que no recuerda un solo caso ni en el INE, ni en el IFE en su momento, en que se haya determinado la reducción de ministración contra el financiamiento anual, sin tener en cuenta montos involucrados; en materia de fiscalización, muchas veces se han puesto montos mucho más altos, pero todo tenía que ver con montos involucrados, pero al momento de usarlo como base para imponer una sanción que no tiene una tasada en un monto involucrado, hasta donde ubica, nunca han utilizado el financiamiento anual; le parece que es una reflexión relevante.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Comentó que este asunto es muy importante para la institución; sigue viva una medida cautelar que se tomó respecto del uso del Padrón Electoral y siendo este el instrumento que mayor esquema de certeza y de confiabilidad imprime a las elecciones, la institución está obligada a tener un cuidado máximo con el uso del Padrón Electoral; en el desahogo del proyecto y por la forma en que está planteado, hay elementos suficientes para demostrar que se trata de una copia que se le entregó al partido Movimiento Ciudadano; no necesariamente es una cuestión de fondo saber si alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido tenía o no facultades para recibir el Padrón, eso no es, en rigor, un tema relevante, porque además esta persona tenía un doble carácter en el partido; por un lado, estaba dentro del Comité Ejecutivo Nacional, pero también dentro de la representación que ese partido tiene ante la mesa del Consejo General, no sabe si en un momento dado la institución debió haber verificado esa parte, cree que no era necesario, pero en rigor ese tema no sería relevante para la decisión que se toma sobre este particular.

Señaló que varias observaciones formuladas por los Consejeros Ciro Murayama, Beatriz Galindo y Enrique Andrade, respecto de algunos puntos, podrían fortalecer el proyecto, con las cuales estaría totalmente de acuerdo; debe quedar muy claro que la copia que se entregó al partido es la misma que aparece en el servidor; en esa parte hay información suficiente para

demostrar que así es; en segundo lugar, es muy importante que se deslinde claramente en la redacción, porque en esa parte tiene razón la Consejera Beatriz Galindo, que se trata no de un uso indebido del Padrón, no hay elementos suficientes para demostrar que hay uso indebido del Padrón por parte del partido, sí de la empresa, porque la empresa no tiene facultades para utilizar el Padrón, pero es un tema distinto; en el caso concreto del partido, hay un problema de cuidado con la base de datos que se le entregó, esa parte es importante, y sería de la idea que se tomara en consideración la propuesta de la Consejera Galindo para que se enfatizara esa redacción, y de ser posible, la Comisión de Quejas ordenara un engrose para mejorar esos apartados; la forma en que la Consejera Galindo propone la construcción de la sanción, sería la más correcta; técnicamente el Consejero Andrade tiene razón en un punto, sería muy difícil sostener en el Tribunal ese apartado de la sanción, pero si se construye como lo menciona la Consejera Galindo, podría ir más sólido el proyecto de resolución; apoyaría las propuestas que hizo la Consejera Beatriz Galindo.

Estimó que deben decir con claridad que sería inadecuado, institucionalmente hablando, que el proyecto se regresara; este proyecto, a partir de este momento, va a tener una discusión pública importante, y al estarse transmitiendo la sesión de la Comisión de Quejas, los portales de los diarios estarán inundados con la información que tiene este punto; valdría la pena fortalecer el proyecto con algunos de los argumentos que han planteado tanto el Consejero Murayama, respecto de cómo se demuestra que esta base de datos es la que se entregó al partido, como lo que planteaba el Consejero Enrique Andrade respecto de la multa; deslindar claramente que se trata de una falta al deber de cuidado y no de un uso indebido al Padrón Electoral y construir la sanción en los términos propuestos por la Consejera Galindo; se separaría de las propuestas del Consejero Ruiz Saldaña y la Consejera San Martín, de regresar el proyecto, que está sólido, pero que, como cualquier otro proyecto que discute la Comisión de Quejas, siempre se puede fortalecer, es una práctica común en la Comisión de Quejas hacer estas revisiones y, en su caso, aportar elementos que puedan engrosar el proyecto.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Señaló algunos puntos difíciles de acompañar dentro del proyecto que, vistos aisladamente, no puedan representar razones suficientes, y demuestran la necesidad de volver a revisar, tanto las pruebas como la forma en que se va planteando cada uno de los temas en el proyecto; por ejemplo, en la página 124, hay un párrafo que en términos argumentativos tiene problemas, comienza: *así mismo, está probado que esa solicitud se atendió por el personal de este Instituto...* es decir, ofrece razones de hecho, está probado que se atendió la solicitud, sin duda; dos, que fue en ese centro en el que se llevaron a cabo todas las acciones pertinentes para generar la información, también es cierto, es una cuestión de hecho; tres, que fueron entregados al partido político, también está probado y es un hecho, pero le parece difícil pasar a la consecuencia, a partir de esos tres hechos, de que todo lo anterior genera una fuerte presunción de que los servidores públicos que intervinieron en este proceso de generación de la información, en el ámbito de su responsabilidad, cuentan con el conocimiento, profesionalismo y probidad suficientes y necesarios para generar, manejar y cumplir con la entrega de ese tipo de información; es una falacia, la llaman naturalista, pasar de cuestiones de hecho a cuestiones cualitativas; se está concluyendo sobre las cualidades de los servidores públicos; habría otra forma de demostrar que cuentan con este profesionalismo, conocimientos y probidad suficiente, pero no a partir del hecho de que se solicitó la información, se generó y se entregó.

Consideró que también hay cierta tensión en el proyecto, con el tema de que se sanciona una falta de cuidado; por ejemplo, en la página 210, cuando se está individualizando la falta de cuidado, a partir de indicios se da un salto que no puede ver ni acompañar; se afirma en la página 210 que la falta de cuidado propició que la información del Padrón Electoral se publicara en internet; los indicios no son tales como para afirmar que el partido tuvo que ver con esa publicación en internet; es parte de lo que se ha aseverado y se ha dicho por algunos que han intervenido en esta sesión, pero lo que se debiera sancionar, bajo la lógica de quienes acompañan el proyecto, es la mera falta de cuidado, no consecuencias probables de esa falta de cuidado, porque no se ha demostrado que el partido haya tenido que ver, concretamente, no está demostrado el nexo causal; está demostrada la entrega, la publicación, pero jamás hay pruebas de ese nexo causal, sin embargo, se hacen estas aseveraciones, como si hubiese ese nexo causal; otro ejemplo de esos fraseos, página 219, último párrafo: *la conducta implicó una violación directa a las normas constitucionales y legales... y al bien jurídico tutelado, inviolabilidad de la confidencialidad del Padrón Electoral y el Listado Nominal*; si se sanciona por el deber de cuidado, es solo la falta al deber de cuidado, pero no estas consecuencias; página 220, la conducta que se imputa al partido, transgredió directamente los derechos humanos de los gobernados...

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Respecto de las posibles inconsistencias entre las horas o días de recepción que aparecen en los oficios, estimó que sería bueno revisar para hacer la corrección correspondiente, pero no para un cambio de sentido del proyecto, porque hay reconocimiento expreso en el expediente de que se recibió y se entregó; si hay esas inconsistencias, se pueden mejorar, pero no es lo que determina el que existan fehacientemente elementos para considerar que se recibió por parte de quien era el representante del partido político; en cuanto a lo que comentaba la Consejera San Martín, el hecho de no estar facultada la persona que lo recibió y lo pasó a otras manos, no es relevante para eximir de responsabilidad a las personas físicas, al contrario, si no tenía facultades, más grave que se allegue de una información tan delicada e importante; como una reflexión personal, dijo que aplicaría el 50 por ciento de la reducción de las ministraciones y aludió a las férreas posturas que se tuvieron en el Consejo General cuando vieron la entrega a los partidos políticos de la Lista Nominal y se mencionaba que si se entregaba con domicilio, que era una información sensible, relevante, confidencial, no podía estar en manos de los partidos políticos; esa sensibilidad que se expresó por varias personas en el Consejo General, le lleva a considerar que fue tal la gravedad de esa conducta para llegar a esa sanción, que acompañaría si se queda en 25 por ciento, por las razones que comentó, de no bajo la misma razón, primero fijando un 15 y luego aumentando el diez por ciento.

Con relación a que no existe un requerimiento al partido político para concluir la responsabilidad, infiere, de todo lo que existe en el expediente, que el partido político no tiene los discos, por simple sentido común; de haberlos tenido, desde el primer momento los hubiera aportado; también pudiera inferir que no los tiene, cuando se le da vista de los alegatos, después de estar todas las constancias, diligencias e investigaciones en autos, para que el partido político dijera: *aquí están los discos*, o informar qué fue de ellos; derivado de ello, propuso que se eliminen algunas expresiones que serían contradictorias, en la página 154, en el párrafo central dice: *no existe constancia en autos que permita inferir... así como, que la información, o sea los discos, siguieran en poder o los hubiera destruido el partido político y los demás involucrados...* aquí hay una contradicción, porque se dice que no hay ningún elemento del que puedan inferir

que aún continúe con ellos; bajo el argumento que expone, eso se debería eliminar y sigue sosteniendo su postura de acompañar el proyecto.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Dijo que coincide en la parte de que se sanciona una omisión, un descuido del partido político, que permitió que se le diera un uso distinto al que le deben dar los partidos políticos al Padrón, que es solo para su revisión, como lo dispone el artículo 192, II, del anterior COFIPE y de ahí es donde se debe derivar la falta; es una falta de deber de cuidado, que permitió que se le diera un uso distinto; no está acreditado que el uso distinto sea la publicación en la página de internet, pero lo que está acreditado es que hubo una negligencia de no haber cuidado estos discos, al grado tal que no saben qué pasó con ellos; respecto de la sanción, no estaría de acuerdo con el 10 por ciento adicional al 15 que ya se había puesto, porque se estaría sancionando lo mismo, con el 10 por ciento adicional; el 15 por ciento tiene una cierta racionalidad, porque si tuvieran agravantes, que hubiera dolo o reincidencia, por cada agravante se pone el cien por ciento adicional a la multa; si el máximo es 50, quitando el dolo al cien por ciento y reincidencia al cien por ciento, que no existen, el 15 por ciento es adecuado, pero si fuera el 25 por ciento, habría que construir muy bien la explicación de por qué llegan al 25 por ciento, y no a otro porcentaje; en esa parte, la Consejera Pamela San Martín tiene razón, en los procedimientos de fiscalización es fácil determinar hasta cuánto más, cien por ciento de lo que no reporta, 150, 200, pero en este caso, la sanción es muy importante, cómo justifican si fuera 10, 15, 20 o 25 por ciento.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dijo que las inconsistencias de que ha hablado el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, se pueden corregir y también se podrían retomar algunos argumentos; por ejemplo, cuando se recibe la información del entonces partido Convergencia se pone un sello que dice 23 de noviembre de 2010, a las 11 horas, se supone que la información se terminó de concretar dentro de la propia institución hasta horas después, pero podrían ser también las 11 horas de la noche; lo importante es que no haya ninguna duda por parte de Convergencia, en aceptar que en esa fecha recibió la información, por lo que eso se puede salvar haciendo la puntualización necesaria; se puede dejar muy claro que el personal del entonces IFE cumplió con los protocolos para el manejo de los datos, inclusive le dan un número determinado de CD para que puedan grabar la información y podrían hacer una reestructuración en el proyecto en ese sentido, decir que había tales lineamientos que se cumplieron, y dar el procedimiento que siguió el personal del IFE para concluir que se cumplió con el protocolo, que ya está dicho en el proyecto, pero se puede aclarar con tiempos, horas, y más información; también falta dejar claro que los demás partidos políticos no tuvieron acceso al mismo Padrón Electoral con corte al 31 de octubre de 2010, porque una de las defensas del partido político entonces Convergencia, es que todos los partidos tuvieron acceso a la misma información; en el expediente obra un cuadro donde viene la información concentrada por partido político y cuáles eran las fechas de corte; se pueden hacer estos razonamientos, para ir descartando a los demás partidos a los que también se les entregó la información, porque a todos se les entregó la información en 2010, pero no con el corte del 31 de octubre de ese año, y a nivel nacional, también se puede hacer para descartar a los demás partidos políticos.

Solicitó que se cruce la información que viene en el cuadro al que se refirió con la información que se desprende del Acta que elaboró el Registro Federal de Electores al momento en que se publica la nota en el Reforma y que se empieza a verificar el registro que estaba en la base de datos de "buscardatos.com"; inclusive está la información adicional, donde vienen los registros

que se revisaron y, por ejemplo, el último registro que se tenía en esa base de datos era del 30 de octubre de 2010, ya no se tiene el registro del primero de noviembre de 2010, por eso se puede llegar a la conclusión de que fue con corte al 31 de octubre de 2010; por ejemplo, esa base de datos no tenía los registros de las bajas que se habían dado a partir del 4 de noviembre de 2010, pero sí tenía las bajas del 30 de octubre de 2010, por eso se pueden situar de manera muy precisa en el 31 de octubre de 2010; no fue posible hacer un cotejo total de la información a esa página, porque en relación con México se accedía registro por registro, tenían que teclear el nombre de la persona para que se desplegara la información, no era una base a la que se pudiera acceder a toda la información para cotejarla con el Padrón Electoral; no se puede hacer un cotejo registro por registro, y recordó que una vez que se publica la nota en el Reforma, está unas horas más esa información en internet y después hay como un colapso de la información, porque muchas personas entran a checar sus datos, y la propia página la baja; fueron unas horas, se tuvo que actuar muy rápido y por eso se tomaron ciertas fechas para poder ubicarlo; si no mal recuerda, empiezan desde 2009 a hacer todos los cotejos y empiezan a cercar la fecha del 31 de octubre.

**Consejero Marco Antonio Baños Martínez:** Manifestó acuerdo con las propuestas de la Consejera Adriana Favela, incluida la de su primera intervención, e hizo énfasis en dos puntos relevantes; si el partido político hubiera tenido los discos, por sentido elemental de lógica los hubiera presentado; la otra cuestión es que está de acuerdo en que no hay ningún nexo causal que indique que los discos fueron vendidos o usados indebidamente por el partido y que tuvo alguna relación con la empresa para que tuviera la información, eso le queda claro, y justo por eso, se plantea que se tenga mayor cuidado en la forma de establecer el desahogo del proyecto para que quede claro que se trata de una falta de deber de cuidado del partido político y no de un uso indebido del Padrón, aun cuando la Litis se fijó en esos términos, pero una cosa es la fijación de la Litis y otra lo que se demuestra en el desahogo del proyecto; el hecho de que no exista ese nexo causal, indica que no se demuestra que haya habido uso indebido del Padrón, pero no le parece que se diga que no hay falta al deber de cuidado del partido político respecto del Padrón; es claro que hay una falta en el cuidado que el partido debió tener sobre el uso de esta información, y con las propuestas formuladas, podría quedar un engrose adecuado del proyecto, para ser aprobado, en su caso, si así lo consideran los miembros de la Comisión.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Refirió que entendiendo las propuestas que se están haciendo, es relevante quién tenía atribuciones, no es algo ajeno a la Litis; esto inicia porque la información del Padrón está en una página de internet, y llegan a que es este corte... No hay ningún elemento para atribuir al partido que dio esa información, y se empieza a investigar por otro lado; si hicieron lo necesario para cuidarla, pero para cuidarla de qué, de un uso indebido, por qué, porque tienen dos normas que se invocan a lo largo del proyecto, el artículo 192 II y el 171 III del COFIPE, vigente en ese momento; el primero señala que los partidos tienen acceso de forma permanente, sólo para revisión, y el segundo dice expresamente que los datos del Padrón no podrán darse a conocer, salvo determinados casos; para qué tuvo acceso el partido a ese Padrón y cómo lo utilizó al interior de partido, es tan relevante como lo que están investigando; si quien tuvo acceso a él tenía posibilidad de tener acceso a él o no, resulta relevante para esta investigación y para la responsabilidad del partido político, respecto del cuidado que tuvo con ese Padrón; coincide en la idea de devolver el proyecto y no con una lógica de descalificar la investigación que ha dado muchísimos elementos que se han estado analizando, pero con estos elementos, revisando el conjunto del proyecto y

los resultados que tienen, sí es relevante esta información que es pública, porque tiene que ver con el cumplimiento de un principio de máxima publicidad que no atenta contra las reglas que establece la LGIPE, que permite que si tanto la Comisión como, en su caso el Consejo General, consideran que hay diligencias adicionales que son necesarias realizar, se puedan devolver los proyectos.

Agregó que le preocupa, de los planteamientos que se hacen, lo que propone la Consejera Galindo, respecto a que se establezca la sanción máxima, el 50 por ciento anual; insistió en que nunca han tomado como parámetro el anual sino el mensual, pero 50 por ciento anual por una conducta de omisión y culposa... sí tiene un daño bárbaro, pero las sanciones tienen que dar la posibilidad de gradualidad, si se impusiera la multa máxima, no hay posibilidad de gradualidad; qué pasaría si hubiera una nueva conducta que fuera dolosa o reincidente, hay un conjunto de agravantes que implican el incremento de una sanción, que ya no tendrían cabida; se ha señalado que se debe fortalecer la sanción, lo comparte, se tendría que fortalecer cómo se llega a una sanción, al nivel de alta, incluso de lo que está propuesta, sea que sumen las dos partes o que se separen.

**Consejero Electoral Javier Santiago Castillo:** Estimó que es muy relevante que se reconozca que no hay nexo causal, que es un aspecto central, aun para definir el monto de la sanción; se reserva a ver cómo queda el proyecto, hay que ver qué argumentos se esgrimen; no le parece una pregunta menor y la respuesta tampoco, respecto a ver si es factible conocer en dónde quedaron los discos, en estos días que faltan para que lleguen a Consejo General.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Aclaró que cuando mencionó que no estaba de acuerdo en cómo se fijaba la sanción, fue porque no se dice cómo se llega al 15 por ciento, no hay un argumento que diga por qué el 15 por ciento sobre el 50 por ciento de las ministraciones, se tiene que construir; compartiría si se propone el 25 por ciento directo, mas no 15 y 10; no habría un incremento, sino directamente por la gravedad y desde el principio comentó que no pueden decir que hubo un uso indebido, porque no es la irregularidad acorde a lo que obra en el expediente, sino la falta de cuidado, que llevó a un probable uso indebido, porque no saben quién lo hizo y ubicaría la gravedad en que puso en riesgo la información tan sensible y reservada, que se contiene en el Padrón y en las listas; ahí fijaría la gravedad para llegar, mediante la construcción de un argumento, al 25 por ciento de ese 50 por ciento; la gravedad es porque hubo una violación de normas constitucionales y legales, del principio de confidencialidad, y le daría el 50, pero se queda en el 25; construyendo un buen argumento, habría suficiencia, porque se pierde el hilo entre dónde están esos discos y cómo llegó a la página; por eso se puso en riesgo, porque no saben qué pasó en ese intermedio; insistió en la construcción e incluso también se pudiera pensar, a través de deducciones o inferencias si no hay elementos para considerar que otras manos tuvieron esa información, cómo es que llega a esa página, son inducciones e inferencias, presunciones que llegarían allá, pero quizá para proteger el propio proyecto, hablar que se puso en riesgo de la información.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Se sumó a la propuesta de que se haga más pedagógica la explicación de cómo se siguieron los protocolos de resguardo de la información del Padrón; los propios hechos acreditan que desde 1991, es decir, 25 años, nunca desde el Registro Federal de Electores se han fugado copias del Padrón; ha habido dos incidentes y han sido terceros, porque la autoridad electoral tiene el deber de entregar a los actores políticos el

Padrón, en el primer caso, que fue a inicios del siglo, hubo consignaciones penales; está históricamente comprobado el cuidado que tiene la Institución y la probidad de los trabajadores; en este caso no hay un nexo causal y, por tanto, no se está determinado la existencia de dolo, ni un uso ilegal, indebido, pero hay hechos incontrovertibles, la copia que el partido solicitó es la que apareció en un portal, no es una casualidad, es el mismo y está probado; por tanto, el partido no solo fue descuidado, su descuido generó un daño a la confidencialidad de los datos de los ciudadanos; esta preocupación institucional es, respecto de una conducta, independientemente de quién la cometió, pudo haber sido cualquier otro partido y serían igual de enérgicos y de cuidadosos, no hay filias ni fobias de la autoridad, la única fobia es contra la ilegalidad y el descuido; es necesario poner sanciones, pero lo ideal es que esto no ocurra y por eso una sanción como la que sugiere la Consejera Galindo, le parece adecuada.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Por método de trabajo, solicitó que las modificaciones al proyecto, aunque no sea la versión que se circule a Consejo General, se marquen para efectos de facilitar la revisión de una nueva versión; sostiene que lo que se ha llegado a reconocer como inconsistencias en el proyecto, no son solo lo que deriva de ellas, hay dudas razonables de que la hipótesis que se formula es sólida, que no tiene puntos frágiles o debilidades, porque se ha sostenido que las 11 horas de recibido de parte del partido, son las once de la noche; si se sostiene eso, se tendrían que empezar a sacar otras hipótesis, por ejemplo, que se trabajó ese día en horas poco usuales o no comunes para entregar esa información; dos, que no siendo Proceso Electoral Federal 2013, tuvieron que esperar entre que se originó la información y se entregó, alrededor de cinco horas, para esperar hasta casi media noche; suena difícil que esa hipótesis, con tal de fortalecerla, que fueron las once de la noche en 2013, no era para efectos de la mayor revisión que se requiere por parte de los partidos en el año de la elección, fue en otros meses diversos; el punto es que hay ciertas dudas razonables sobre la historia que se plantea, que deberían disiparse y aun atendiendo a la lógica de quienes sostienen que el proyecto debía ser fundado, sería desproporcionada una sanción de millones de pesos, de reducción de ministraciones, cuando la conducta es singular y no plural, no fue sistemática y cuando no hay dolo, sino culpa.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Comentó que apoyaría el proyecto, se pueden hacer las modificaciones y adecuaciones pertinentes; también apoyaría lo que dice la Consejera Beatriz Galindo, en el sentido de cómo debe establecerse la sanción; también ver la posibilidad de que se agregara que el partido sostiene que solicitó la información para revisarla y hacer observaciones; hay que destacar que en los años de 2010 y 2011, este partido político no presentó ninguna observación ni al Padrón Electoral ni a la Lista Nominal de Electores, es una cuestión relevante, porque supuestamente para lo que lo solicitaron, no se tuvo ningún tipo de ejercicio, en relación con esas observaciones; no habiendo ninguna otra intervención, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Informó que con base en las propuestas formuladas, hará dos votaciones, una en lo general, en la cual haría una excepción, por cuanto a la responsabilidad de Óscar Ayala, en los términos que planteó la Consejera Adriana Favela, así como una excepción por cuanto hace al monto de la sanción que se presenta en el proyecto para después someterla a votación en lo particular; sometió a votación el proyecto de resolución en lo general, con las excepciones referidas.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Solicitó que primero se sometiera a votación la devolución.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Pidió que se aclarara si en lo que acaba de comentar el Secretario Técnico se incluye lo de la conducta que se está analizando, no el uso indebido, sino a la inversa; anunció que haría llegar observaciones de forma, que no cambian el sentido.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Indicó a la Consejera Galindo que así era; sometió a votación la propuesta de devolución del proyecto, que formuló el Consejero Ruiz Saldaña.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos **NO** es aprobada la devolución del proyecto de resolución de la queja identificada con la clave SCG/Q/CG/108/2013. Votaron en contra: **Consejeras Electorales Mtra. Adriana Favela Herrera y Mtra. Beatriz Galindo Centeno. A favor: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Sometió a votación en lo general, el proyecto de resolución con las precisiones que ha señalado la Consejera Galindo.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos se aprueba en lo general el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave SCG/Q/CG/108/2013, con las observaciones mencionadas. Votaron a favor: **Consejeras Electorales Mtra. Adriana Favela Herrera y Mtra. Beatriz Galindo Centeno. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Sometió a votación, en particular, la propuesta de la Consejera Adriana Favela, por cuanto hace a la responsabilidad de Óscar Ayala, en el sentido de que no sea declarado responsable en el proyecto.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela Herrera, en el sentido de no considerar responsable a Óscar Ayala, en el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave SCG/Q/CG/108/2013.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Por cuanto hace a la forma en que se fija la sanción al partido político denunciado, indicó que había dos propuestas; sometió a votación la que formuló el Consejero Andrade, en el sentido de que se quede exclusivamente el 15 por ciento de las ministraciones.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos **NO** es aprobada la propuesta de que se imponga como multa solo el 15 por ciento de las ministraciones al partido sancionado en el proyecto de resolución de la queja identificada con la clave SCG/Q/CG/108/2013. Votaron en contra: **Consejeras Electorales Mtra. Adriana Favela Herrera y Mtra. Beatriz Galindo Centeno. A favor: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Sometió a votación la segunda propuesta consistente en dejar el 25 por ciento que se propone, pero de manera consolidada, sin hacer la fragmentación que se propone en el proyecto.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos se aprueba la propuesta de que se imponga como multa el 25 por ciento de las ministraciones al partido sancionado, sin fragmentarla, en el

**MINUTA INE/CQyD/01Ext/2016**

**proyecto de resolución de la queja identificada con la clave SCG/Q/CG/108/2013. Votaron a favor: Consejeras Electorales Mtra. Adriana Favela Herrera y Mtra. Beatriz Galindo Centeno. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Habiendo concluido los asuntos listados en el orden del día dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la Sesión**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**